

ORDEN NO. 2020-1-F

SEXTA ORDEN MODIFICADA DEL ALCALDE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE REVISANDO VARIAS MEDIDAS DE EMERGENCIA PREVIAMENTE REGISTRADAS EN EL ORDEN NO. 2020-1-E, PREDESIFICANDO EN LO QUE SE REFIERE A LOS REQUISITOS ANTERIORES PARA EL TOQUE DE QUEDA Y LAS OPERACIONES DE CIERTAS EMPRESAS, PRESUIENDO UNA CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD Y PRESUIENDO UNA FECHA EFECTIVA.

CONSIDERANDO QUE la transmisión de COVID-19 no se ha disipado, pero sigue siendo una amenaza significativa para la salud y la seguridad de la comunidad de la ciudad de Río Grande y las tasas de infección están aumentando a un ritmo alarmante y el número de personas que terminan en el hospital también está aumentando dramáticamente a pesar de los esfuerzos de las personas para controlar la propagación; y

CONSIDERANDO QUE, la ciudad ha determinado que es necesario hacer varias aclaraciones en lo que se refiere a un toque de queda previamente pasado en toda la ciudad y otras restricciones relacionadas con varios negocios, Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Declaración de Desastre de la Ciudad sigue siendo efectiva hasta el 24 de julio de 2020 y la Ciudad aprueba la Orden revisada de Medidas de Emergencia como se establece en más detalle a continuación, como cumple con todas las Órdenes Ejecutivas del Gobernador de Texas..

AHORA, POR LO TANTO, YO, ALCALDE DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE CITY, DE ACUERDO CON LA AUTORIDAD CONFERIDA POR EL CÓDIGO DEL GOBIERNO DE TEXAS CAPÍTULO 418, POR LA PRESENTE ENCUENTRO Y ORDEN:

Sección 1. A partir del 22 de junio de 2020, se deroga el toque de queda previamente promulgado.. Sin embargo, es muy alentado y recomendado que todas las personas se refugien en casa, a menos que obtengan o presumen servicios esenciales o reabiertos como se define en el presente documento. Todas las personas minimizarán las reuniones sociales; minimizar el contacto en persona con personas que no están en el mismo hogar. Las personas deben llevar a cabo actividades personales de acuerdo con las pautas recomendadas, incluyendo el mantenimiento de distanciamiento físico de seis pies; lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos o usar desinfectante de manos; cubriendo tos o estornudos; limpieza de superficies de alto contacto; no estrechar la mano; y cubriendo la boca y la nariz.

Sección 2. La Sección 2 adoptada anteriormente sigue siendo efectiva: Todos los residentes, visitantes y negocios, deberán cumplir con las Órdenes Ejecutivas del Gobernador de Texas y la Orden de Emergencia Enmendada del Condado de Starr y recomendaciones relacionadas con la reapertura

Ampliada de Servicios Selectos durante la Emergencia de Salud Pública, dichas regulaciones identificadas estarán disponibles a petición de la Oficina del Secretario de la Ciudad.

Sección 3. La Sección 3 adoptada anteriormente sigue siendo efectiva: Política de Salud y Seguridad – Entidades Comerciales: Todas las entidades comerciales de la ciudad de Río Grande que proporcionan bienes o servicios directamente al público deben desarrollar e implementar una política de salud y seguridad ("Política de salud y seguridad"). La Política de Salud y Seguridad debe exigir, como mínimo, que todos los empleados o visitantes de los locales comerciales de la entidad comercial u otras instalaciones lleven revestimientos faciales cuando se encuentran en una zona o que realicen una actividad que necesariamente implique un contacto cercano o la proximidad con los compañeros de trabajo o el público en los que no sea factible hacer seis pies de separación.. La Política de Salud y Seguridad que deba elaborar e implementar esta Orden también puede incluir otras medidas de mitigación destinadas a controlar y reducir la transmisión de COVID-19, como controles de temperatura o exámenes de salud. Las entidades comerciales deben publicar la Política de Salud y Seguridad requerida por esta Orden en un lugar visible suficiente para proporcionar aviso a los empleados y visitantes de todos los requisitos de salud y seguridad. El hecho de no desarrollar e implementar la Política de Salud y Seguridad requerida por este pedido dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la Orden puede resultar en una multa que no exceda de \$1,000 por cada violación.

Sección 4. La Sección 4 adoptada anteriormente sigue siendo efectiva: Revestimientos faciales – Público general: Todas las personas de 2 años o más deben llevar una mascara cubriéndose la nariz y la boca cuando están en un lugar público donde es difícil mantener seis pies de otras personas o trabajar en áreas que impliquen una proximidad cercana con otros compañeros de trabajo. Los CDC aconsejan cubrir a las personas de 2 años o más. Las cubiertas faciales pueden incluir máscaras hechas a mano, bufandas, pañuelos o pañuelos. Los residentes de la ciudad de Río Grande City deben continuar manteniendo el distanciamiento social de al menos seis pies mientras están fuera de su hogar. Los empleados de la ciudad de Río Grande también están obligados a usar revestimientos faciales en las mismas circunstancias que el público en general.

Sección 5. El párrafo de la Sección 5 previamente adoptado que cuenta con máquinas de diversiones, tiendas de tatuajes, clubes de azar y nocturnos, establecimientos de masajes, estudios de perforación, negocios de orientación sexual y lugares de entretenimiento interactivos, como boleras, salas de videojuegos, parques de atracciones, parques acuáticos y salpicaduras, queda derogado y dichas empresas sólo estarán obligadas a cumplir con los requisitos de seguridad del condado, y del estado que puedan establecerse de vez en cuando.

Sección 6. La Sección 6 adoptada anteriormente sigue siendo efectiva: Las personas no deben visitar residencias de ancianos, centros de vida apoyados por el estado, instalaciones de vida asistida o instalaciones a largo plazo a menos que proporcionen asistencia crítica según lo

determine a través de la guía de la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas. Los hogares de ancianos, los centros de vida con apoyo estatal, las instalaciones de vida asistida y los centros de atención a largo plazo deben seguir las políticas y prácticas de control de infecciones establecidas por el HHSC, lo que incluye minimizar el movimiento de personal entre las instalaciones según corresponda.

Sección 7. La Sección 7 adoptada anteriormente sigue siendo efectiva: Se estimula a las personas con alto riesgo de enfermedad grave por COVID-19 y a las personas enfermas a permanecer en sus residencias en la medida de lo posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica.

Sección 8. La Sección 8 adoptada anteriormente sigue siendo efectiva: La Comisión de la Ciudad insiste en que cualquier persona, incluidos los viajeros internacionales, que ingrese a la Ciudad de Río Grande desde fuera del Valle del Río Grande, en la medida de lo posible, por un período de 14 días desde el momento de la entrada en la ciudad de Río Grande, Texas o la duración de la presencia de la persona en la ciudad de Río Grande, Texas. La auto cuarentena no se aplicará a las personas que viajen en relación con el empleo, la actividad comercial, el servicio militar, la respuesta de emergencia, la respuesta de salud o las funciones de infraestructura crítica, según lo permitido por la Orden Ejecutiva GA-18 del Gobernador, o según lo permitido por GA-21, "Servicios reabiertos".

Sección 9. La Sección 9 adoptada anteriormente sigue siendo efectiva: De acuerdo con las Órdenes Ejecutivas del Gobernador Abbott, "Reabried Services" cumplirá con todos los Protocolos Mínimos de Salud del Estado de Texas para cada sector de negocios y servicios correspondiente que se pueda encontrar en <https://www.starrcounty.org/texas-opens-checklists> o que se pueda solicitar por correo electrónico en la oficina del Juez del Condado de Starr antes de estar operativo.

Sección 10. La ciudad de Río Grande publicará esta Orden en su sitio web. Además, se recomienda encarecidamente al propietario, gerente u operador de cualquier instalación que pueda verse afectada por esta Orden que publique una copia de esta Orden en el sitio y que proporcione una copia a cualquier miembro del público que solicite una copia.

Sección 11. En caso de cualquier conflicto o incoherencia entre las disposiciones establecidas en el presente documento y la Declaración Nacional de Emergencia, la Declaración del Gobernador Abbott de Desastre y Ordenes Ejecutivas, la Declaración de Desastre del Condado de Starr, y las Ordenes y Recomendaciones de Manejo de Emergencias, entonces la prioridad de interpretación será la siguiente orden: Declaración Nacional de Emergencia, Declaración del Gobernador Abbott de Desastre y Orden Ejecutiva, la Declaración de Desastre del Condado de Starr, y las Ordenes y Recomendaciones de Manejo de Emergencias, la Declaración de Desastres de la Ciudad de Río Grande.

Sección 12. Si alguna subsección, cláusula, frase o palabra de esta Orden o aplicación de la misma a cualquier persona, estructura, reunión o circunstancia se considera inválida o inconstitucional por una decisión de un tribunal de jurisdicción competente, entonces dicha decisión no afectará la validez de la orden que se puede dar el efecto sin la disposición inválida, y a tal fin, las disposiciones de esta Orden son separables..

Sección 13. Esta Declaración y Orden de Desastre permanecerá en vigor hasta el **24** de julio de **2020**, a menos que la Ciudad de Río Grande y los comisionarios lo renueve antes.

ORDENADO Y HECHO EFECTIVO en este el 22 de junio del 2020.

JOEL VILLARREAL, Alcalde

Attest:

Melissa Garza, Secretaria Interino de la Ciudad

Approved as to Form:

Calixtro Villarreal, Abogado de la ciudad

